

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORIA

Exp. 3088 - (1-107-10)89

FIJA NORMAS PARA LA ASIGNACION  
POR PERDIDA DE CAJA EN LA UNI-  
VERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	
OFICINA DE PARTES	
005216	- 5 SEP. 90
K	ME ME ZHOL MF
ENVIADO A:	

SANTIAGO, 10 AGO 1990. 795

VISTOS: Las facultades que me confiere el DFL. N° 149 de 1981 y DFL. N° 3 de 1980, ambos del Ministerio de Educación Pública, el Acuerdo N° 5 tomado por la Junta Directiva en su Quinta Sesión Extraordinaria del presente año, efectuada con fecha 26 de julio de 1990 y lo señalado en la Resolución N° 1.050 de 1980 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1. Tendrán derecho a percibir una asignación por pérdida de caja los funcionarios que en razón de su cargo tengan manejo de dinero efectivo como función principal, tales como los Cajeros.

2. Los Jefes de unidades en que se desempeñen dichos funcionarios, con los antecedentes que le proporcionó el jefe directo, informarán al Departamento de Recursos Humanos los nombres de tales funcionarios, el monto promedio estimado de manejo de dinero efectivo que realizan y la función que ejercen.

3. El Departamento de Recursos Humanos propondrá -la o las Resoluciones que indiquen los nombres de los funcionarios beneficiados y categoría que a cada uno le corresponda, de acuerdo a lo que se indica en el Artículo siguiente, previa autorización del Vicerrector de Administración y Finanzas.

4. Para determinar el monto de la Asignación por Pérdida de Caja fíjense las siguientes categorías:

- Primera Categoría:

Los funcionarios que desempeñen las funciones de Cajero en la Caja Central del Departamento de Finanzas, Sección Tesorería, percibirán como Asignación por Pérdida de Caja la diferencia del sueldo base del grado 15° al sueldo base del grado 18 de la Escala de Remuneraciones de la Universidad

- Segunda Categoría:

Los funcionarios que desempeñen las funciones de Cajero en el Casino Central de la Corporación, del Departamento de Salud, del Servicio de Bienestar del Personal, de las

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA: 23 OCT. 1990

Facultades y Escuela Tecnológica, percibirán como Asignación por Pérdida de Caja la diferencia del sueldo base del grado 19° al sueldo base del grado 21° de la Escala de Remuneraciones de la Universi-

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL

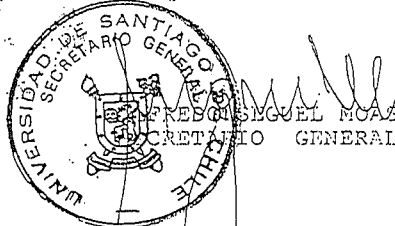
205 ✓ SECRETARÍA  
0543 La asignación aludida es inherente al desempeño del cargo o función, y se pagará a todo aquel funcionario mientras desempeñe efectivamente dicho cargo o función. Se suspenderá el pago de esta asignación durante los feriados, licencias, permisos, desempeño de comisión de servicios de los funcionarios o si pasan a desempeñar otras funciones.

✓ 6. Derógase la letra c) del Artículo 9° del D.U. N° 311, de 1980.

ANOTESE, TOMARSE RAZON Y COMUNIQUESE.

RAUL SMITH FONTANA - RECTOR  
ALFREDO SEQUEL MOAS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



RSF/ASM/GRL/REV/psc  
DISTRIBUCION

- 1. Rectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Depto. Jurídico
- 1. Depto. de Comunicaciones
- 1. Direc. Gral. Planif. e Inform
- 1. Inpater
- 1. V.R.I.D.
- 1. V.R.A.F.
- 1. V.R.A.E.
- 1. Fac. de Ingeniería
- 1. Fac. de Ciencia
- 1. Fac. de Adm. y Econom.
- 1. Fac. de Humanidades
- 1. Escuela Tecnológica
- 1. Depto. Registro Académico
- 1. Depto. de Bibliotecas
- 1. Equipamiento Académico
- 1. Depto. Serv. Comp. e Inform.
- 1. Depto. de Recursos Humanos
- 1. Depto. de Serv. Bienestar del Personal
- 1. Depto. de Bienestar Estudial
- 1. Depto. de Salud
- 2. Oficina de Partes
- 2. Archivo Central

FILED IN  
SECRETARÍA GENERAL

[Redacted stamp]